

Criminología

Tema nro. 6: La Cuestión Penitenciaria

Profesor: Ms. C. Lazaro E. Grueiro Muñoz



**UNIVERSIDAD
DE ARTEMISA**



**Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas
Universidad de Artemisa**

CUESTIONES DE ESTUDIO:

- 6.1- La Resocialización del sancionado: su interrelación con el proceso de socialización.
- 6.2- Enfoques teóricos de la Resocialización.
- 6.3- La Resocialización y sus subprocesos. Críticas a la cárcel como institución resocializadora.
- 6.4- Visión criminológica de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales acerca del tema, especial referencia al Reglamento Penitenciario cubano y las Reglas Mínimas de Tratamiento al Recluso.

**"SI LA CÁRCEL TIENE COMO
FINALIDAD RESOCIALIZAR, ¿POR
QUÉ LAS TASAS DE REINCIDENCIA
SIGUEN SIENDO ELEVADAS EN LA
MAYORÍA DE LOS SISTEMAS
PENITENCIARIOS?"**



6.1

LA RESOCIALIZACIÓN DEL SANCIONADO: SU INTERRELACIÓN CON EL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN.



Socialización

Proceso mediante el cual el individuo interioriza las normas, valores y pautas de conducta de su grupo social, integrándose como miembro de la comunidad. Es un proceso permanente a lo largo de la vida.

Resocialización

Proceso de modificación de pautas conductuales de los sancionados, orientado a su reintegración social. No se trata de una "nueva socialización", sino de una reconstrucción de vínculos y hábitos. La Ley de Ejecución Penal cubana (152/2022) tiene como objetivo principal la resocialización del sancionado a través de un tratamiento particularizado e integrado.

Interrelación

La resocialización presupone un déficit en el proceso de socialización primaria o una desviación de las normas interiorizadas. Ambas dimensiones operan en continuo.

6.2

ENFOQUES TEÓRICOS DE LA RESOCIALIZACIÓN.

Enfoque	Autores/Corriente	Idea central
Enfoque correccionalista	Escuela Positivista (Lombroso, Ferri)	La resocialización como "cura" de la patología criminal. El delincuente es un ser anormal que debe ser tratado.
Enfoque del consenso	Durkheim, Parsons	La resocialización refuerza el consenso social. La pena reafirma los valores colectivos.
Enfoque crítico	Foucault, Baratta	La resocialización es un dispositivo de control social. La cárcel produce sujetos dóciles más que ciudadanos reintegrados.
Enfoque del garantismo penal	Ferrajoli	La resocialización opera como principio limitativo del ius puniendi: el Estado no puede castigar más allá de lo necesario para la reinserción.

ACTIVIDAD NRO. 1.

Indicaciones: Se deberá dividir el aula en cuatro grupos y cada uno tomará un **enfoque de la resocialización**. Donde deben identificar:

- a) su concepción del delincuente,
- b) el rol que asigna a la prisión y
- c) una crítica a dicho enfoque. Exposición breve.

Para responder se debe acceder al chat creado dentro el tema en cuestión en la plataforma Moodle de la asignatura. Y cada grupo expondrá su criterio por separado, luego que trabajen en equipo y creen un conceso final de la tarea indicada.



6.3

LA RESOCIALIZACIÓN Y SUS SUBPROCESOS. CRÍTICAS A LA CÁRCEL COMO INSTITUCIÓN RESOCIALIZADORA.

A. Subprocesos de la resocialización:

- **Desocialización:** Pérdida de hábitos y referentes sociales previos al ingreso.
- **Prisionización:** Adopción de la subcultura carcelaria; el interno internaliza las normas y valores del medio penitenciario, lo que dificulta su reinserción posterior.
- **Resocialización propiamente dicha:** Proceso de adquisición de nuevas pautas, habilidades y valores compatibles con la vida en libertad.
- **Reintegración social:** Etapa posterior a la liberación, donde se consolidan los aprendizajes. La Ley de Ejecución Penal cubana establece que la reinserción social se instrumenta mediante un régimen de progresividad de las penas que tiende a la progresiva reincorporación del condenado.

6.3

LA RESOCIALIZACIÓN Y SUS SUBPROCESOS. CRÍTICAS A LA CÁRCEL COMO INSTITUCIÓN RESOCIALIZADORA.

B. Críticas fundamentales a la cárcel como institución resocializadora:

- **Crítica estructural:** La cárcel es inherentemente desocializadora. El encierro, el hacinamiento, la pérdida de autonomía y el contacto con población criminalizada generan efectos criminógenos.
- **Crítica funcional:** El discurso resocializador encubre la verdadera función de la cárcel: el castigo, la exclusión y el control de poblaciones marginadas.
- **Crítica empírica:** Los estudios muestran que las tasas de reincidencia no disminuyen significativamente con el tratamiento penitenciario.
- **Crítica ético-política:** La resocialización impuesta coarta la autonomía del individuo y vulnera derechos fundamentales.

ACTIVIDAD NRO. 2

Indicaciones: Para responder se debe acceder al chat creado dentro el tema en cuestión en la plataforma Moodle de la asignatura.

- a) ¿Es posible resocializar en el actual modelo de prisión?
- b) ¿Qué alternativas existen?



6.3

VISIÓN CRIMINOLÓGICA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES E INTERNACIONALES ACERCA DEL TEMA, ESPECIAL REFERENCIA AL REGLAMENTO PENITENCIARIO CUBANO Y LAS REGLAS MÍNIMAS DE TRATAMIENTO AL RECLUSO.

Instrumentos jurídicos internacionales: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

Carta
Magna
(2019)



Artículo 60: "El Estado favorece en su política penitenciaria la reinserción social de las personas privadas de libertad, garantiza el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las normas establecidas para su tratamiento en los establecimientos penitenciarios.

Asimismo, se ocupa de la atención y reinserción social de las personas que extinguen sanciones penales no detentivas o cumplen otros tipos de medidas impuestas por los tribunales"

Ley
152/22

Decreto-Ley
74/2023

6.3

VISIÓN CRIMINOLÓGICA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES E INTERNACIONALES ACERCA DEL TEMA, ESPECIAL REFERENCIA AL REGLAMENTO PENITENCIARIO CUBANO Y LAS REGLAS MÍNIMAS DE TRATAMIENTO AL RECLUSO.

Instrumentos jurídicos internacionales: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

Carta
Magna
(2019)

Ley
152/22

Decreto-Ley
74/2023



Ley de Ejecución Penal:

Tiene como objetivo principal la resocialización del sancionado a través de un tratamiento particularizado e integrado.

Artículo 1.d: asegurar el cumplimiento de los objetivos de las sanciones y, en especial, la reinserción social de las personas sancionadas y aseguradas.

Artículo 2.1: los responsables de la ejecución velan por el cumplimiento de los fines educativos, coercitivos y preventivos de la sanción para el reforzamiento de los valores, la rectificación de la conducta del sancionado y su reinserción social.

Sistema progresivo: el recluso accede a condiciones menos restrictivas de reclusión en correspondencia con el tiempo cumplido y la conducta mantenida.

6.3

VISIÓN CRIMINOLÓGICA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES E INTERNACIONALES ACERCA DEL TEMA, ESPECIAL REFERENCIA AL REGLAMENTO PENITENCIARIO CUBANO Y LAS REGLAS MÍNIMAS DE TRATAMIENTO AL RECLUSO.

Instrumentos jurídicos internacionales: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

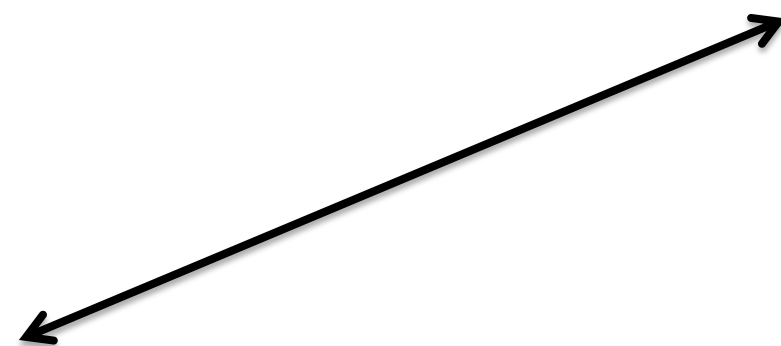
Carta
Magna
(2019)

Ley
152/22

Decreto-Ley
74/2023

Reglamento de la Ley de Ejecución Penal:

- Desarrolla el modo de proceder de los sujetos que intervienen en la etapa de ejecución de sanciones penales.
- Regula el sistema progresivo, los derechos y beneficios de los reclusos, el régimen disciplinario y las medidas de control.



VISIÓN CRIMINOLÓGICA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NACIONALES E INTERNACIONALES ACERCA DEL TEMA, ESPECIAL REFERENCIA AL REGLAMENTO PENITENCIARIO CUBANO Y LAS REGLAS MÍNIMAS DE TRATAMIENTO AL RECLUSO.

Análisis criminológico comparado:

- **Coincidencias:** Ambos ordenamientos reconocen la resocialización como finalidad de la pena y establecen derechos de los reclusos.
- **Tensiones:** La normativa cubana enfatiza el "tratamiento educativo" y la reinserción social como objetivo explícito, mientras que las Reglas Mandela priorizan estándares mínimos de dignidad y condiciones de reclusión. Desde la criminología crítica, ambos instrumentos pueden ser vistos como legitimadores del sistema punitivo si no van acompañados de políticas efectivas de reinserción.



"LA RESOCIALIZACIÓN NO ES UN HECHO, SINO UN PROCESO; NO ES UN RESULTADO AUTOMÁTICO DE LA PENA, SINO UNA ASPIRACIÓN QUE EXIGE CONDICIONES MATERIALES, POLÍTICAS Y ÉTICAS QUE LA HAGAN POSIBLE. EL JURISTA NO PUEDE LIMITARSE A CONSTATAR LA EXISTENCIA DE NORMAS RESOCIALIZADORAS; DEBE EVALUAR CRÍTICAMENTE SU EFECTIVIDAD Y CONTRIBUIR A LA TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO".

ACTIVIDAD EVALUATIVA COMPLEMENTARIA

Redactar un ensayo breve (3 páginas) sobre:

"La resocialización en el sistema penitenciario cubano: análisis crítico a la luz de las Reglas Nelson Mandela".



(Para entregar por escrito en la fecha programada en la plataforma moodle)

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Fuentes normativas nacionales:

- Constitución de la República de Cuba (2019), especialmente Artículo 60 【
- Ley 152/2022: Ley de Ejecución Penal.
- Decreto-Ley 74/2023: Reglamento de la Ley de Ejecución Penal.

Fuentes normativas internacionales:

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

Doctrina y artículos científicos:

- Baratta, A. Criminología crítica y crítica del derecho penal.
- Foucault, M. Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión.
- Jiménez, N.H. (2017). "La resocialización como fin de la pena".
- Racca, I. "La resocialización como fin de la pena privativa de la libertad".
- Zelasco, A.M. (2024). "La crisis del principio de resocialización".
- Zuluaga Botero, E. (2022). "Crisis y ruptura del sistema punitivo en Colombia".

Recursos institucionales:

- UNODC. Nelson Mandela Rules: Roadmap to a new chance.
- OHCHR. Nelson Mandela Rules: improving treatment of prisoners.

Criminología

Tema nro. 6: La Cuestión Penitenciaria

Profesor: Ms. C. Lazaro E. Grueiro Muñoz



**UNIVERSIDAD
DE ARTEMISA**



**Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas
Universidad de Artemisa**